

29 ABR 2015

RESOLUCIÓN Nº 002-FUN-N-CEZ6-2015

LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 26, 27 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que la educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; la educación se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable, a la democracia; responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos, garantizando el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;
- Que** el Art. 344 de Norma Suprema dispone que el sistema nacional de educación comprenda las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que** el Art. 1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece, la presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de actores del Sistema Nacional de Educación.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nº 020-12 de fecha 25 de enero de 2012 y publicado en el Registro Oficial Nº 259, de fecha 7 de marzo de 2012 la señora Ministra de Educación Gloria Vidal Illingwort, acuerda expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación.
- Que** el Art. 31 numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece la misión a las cuales se sujetarán las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación; en la cual se destaca, administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad Educativa Nacional y coordinar los niveles desconcentrados en su territorio.
- Que** el Art. 37 numeral 1 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece el coordinar y articular con los niveles desconcentrados de planificación estratégica, operativa y de organización de la oferta educativa, en el ámbito de su jurisdicción, sobre la base de las políticas determinadas por la Coordinación General de Planificación y las particularidades del territorio de su jurisdicción.



Coordinación Zona 6
Ministerio de Educación

- Que** el Art. 37 numeral 3, literal K) del mencionado acuerdo expresa; realizar los estudios y expedir las resoluciones para la autorización de funcionamiento de instituciones educativas y la ampliación del servicio en todas sus modalidades y niveles, mediante la aplicación de un proceso de microplanificación.
- Que** el Art. 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe establece los requisitos de creación y funcionamiento comunes a todas las instituciones educativas.
- Que** con oficio 036-DP-01D01, de 01 de abril del 2015, el Ing. Juan Pablo Parra, Director Distrital 01D01 - Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN, solicita la autorización de funcionamiento por el lapso de (5) años del INICIAL 2 (3 a 5 años) en la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR ASIAN AMERICAN SCHOOL, para lo cual adjunta la documentación respectiva.
- En** uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 020, publicado en el Registro Oficial Nº 259, de fecha 07 de marzo de 2012, Art. 37 literal K) y las competencias del Acuerdo Ministerial 0209- de fecha 08 de julio de 2013 Art.1 numeral 1.1 literal a) Implementar el Nuevo Modelo de Gestión Educativa en su zona de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y más normativa aplicable, pudiendo crear, reorganizaciones o suprimir circuitos educativos.

RESUELVE:

AUTORIZAR

el funcionamiento por el lapso de cinco (5) años, en la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR ASIAN AMERICAN SCHOOL, código AMIE 01H01686, distrito 01D01 -Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN, circuito 01D01C16, provincia AZUAY, cantón CUENCA; parroquia NULTI, dirección AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES Km 11 1/2, representante legal HINOJOSA PALACIOS WILSON ENRIQUE sostenimiento PARTICULAR; régimen SIERRA, nivel INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA; modalidad PRESENCIAL a partir del Año Lectivo 2014-2015 hasta el Año Lectivo 2018-2019, de acuerdo al siguiente detalle:


INICIAL 2 (3 a 5 años)

RESPONSABILIZAR


a la Coordinación de Educación Zonal 6, el monitoreo y a la Dirección Distrital 01D01 -Parroquias Urbanas:(Machángara a Bellavista) y Parroquias - Rurales:(Nulti a Sayausi) - EDUCACIÓN, la orientación, seguimiento, evaluación y control del funcionamiento de esta institución educativa, con la finalidad de que se cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

COMUNÍQUESE

Cuenca, Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, 27 de abril de 2015


María Edgelmira Verdugo Guamán
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
ZONA 6




Gabriela Castillo Moyano
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONA 6

